



**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0032-R**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2024**

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y  
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL**

**Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el penúltimo inciso del artículo 80 del Código ut supra, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privado, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General;

Que, el numeral 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Gerente General dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente



**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0032-R**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2024**

dependientes y que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 71 de la misma norma establece que son efecto de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo establece: "Las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servicios públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video que: 1. Las personas interesadas exhiban ante la administración en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a sus cargo. 2. Los Órganos de las administraciones produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas. Las reproducciones certificadas por fedatarios administrativos tienen la misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas. Las administraciones no están autorizadas a requerir a las personas interesadas la certificación de los documentos aportados en el procedimiento administrativo, salvo en los casos expresamente determinados en el ordenamiento jurídico";

Que, el primer inciso del artículo 117 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos en los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios administrativos que se describan a continuación: 1. La autoridad nominadora institucional o quien hiciere sus veces, podrá designar fedatarios administrativos institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención derivadas de aquellos tramites que requieren recepción documental, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindaran gratuitamente sus servicios a los administrados (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1204, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 352 de 17 de diciembre de 2020, se declara política de estado la mejora regulatoria con el fin de asegurar una adecuada gestión regulatoria gubernamental;

Que, mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, designó a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que, mediante Acción de Personal No. 20220017 de 13 de mayo de 2022 que rige a partir del 16 de mayo de 2022, se nombró a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como



**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0032-R**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2024**

Gerente General de la COSEDE;

Que, el tercer párrafo de la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2022-0076-R de 8 de septiembre de 2022, suscrita por la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió *“En caso de que alguno de los fedatarios designados deje de laborar en la COSEDE será necesario que mediante resolución se deje sin efecto dicha designación, esto podrá realizarse en la resolución en la cual se designe su reemplazo, por lo que el Director o Coordinador de cada área será responsable de mantener actualizada las resoluciones de los fedatarios designados”*;

Que, en el artículo 2 de la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2023-0036-R de 01 de junio de 2023, suscrita por el Gerente General Subrogante Mgs. Jose Antonio Guzman Acosta de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió *“Se designa como Fedatarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE a los siguientes servidores: Wendy Josselyn Armas Enríquez, Analista de Políticas, Normativa y Gestión de Patrocinio 2. Sebastián Barrientos Cordero, Analista de Políticas, Normativa y Gestión de Patrocinio 3. Génesis Rosaly Landy Soria, Asistente de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio.”*

Que mediante memorando No. COSEDE-UPN-2024-0002-M de 05 de marzo de 2024 la funcionaria Wendy Josselyn Armas Enriquez notificó su renuncia voluntaria al cargo de Analista de Políticas, Normativa y Gestión de Patrocinio 2. y;

Que mediante memorando No. COSEDE-UPN-2024-0004-M de 22 de marzo de 2024 El funcionario Sebastián Barrientos Cordero, notificó su renuncia voluntaria al cargo de Analista de Políticas, Normativa y Gestión de Patrocinio 2.

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Conforme el tercer párrafo del artículo 1 de la Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0076-R de 08 de septiembre de 2022, se deja sin efecto la designación de fedatarios de los ex funcionarios Wendy Josselyn Armas Enríquez y Sebastián Barrientos Cordero, contenida en la Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0036-R de 01 de junio de 2023.

**Art. 2.-** Se designa como Fedatarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE a los siguientes servidores:

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0032-R**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2024**

- Sofia Carolina Cando Pillajo , Técnico en documentación y Archivo
- Karla Daniela García Gallardo, Asistente de Políticas, Normativa y Gestión del Patrocinio
- Génesis Rosaly Landy Soria, Analista de Políticas, Normativa y Gestión de Patrocinio 2.

**Art. 3.-** Los servidores designados como Fedatarios deberán cumplir con las atribuciones y responsabilidades constantes en la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2022-0076-R de 8 de septiembre de 2022.

**Art. 4.-** Las atribuciones y facultades establecidas en el presente instrumento serán asumidas inmediatamente por parte de los servidores designados como Fedatarios desde que entre en vigencia esta resolución a fin de garantizar la continuidad de los procesos correspondientes a dicha designación.

**Art. 5.-** Encárguese de la notificación de la presente resolución a cada uno de los servidores designados con copia de la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2022-0076-R de 8 de septiembre de 2022 a la Unidad de Administración de Talento Humano de la COSEDE.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese la Resolución Nro.COSEDE-COSEDE-2023-0036-R de 01 de junio de 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 05 de abril de 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Señor Magíster  
Esteban Felipe Garces Salvador  
**Coordinador Técnico de Protección de Seguros y Fondos**

Señor Psicólogo  
Erick Mauricio Herrera Hidalgo  
**Analista de Talento Humano 3**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0032-R**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2024**

Señorita Magíster  
Carla Elizabeth Valenzuela Pazmiño  
**Coordinadora General Administrativa Financiera (E)**

gl/eg

Corporación del Seg  
Fondo de Liquidez y

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Buzón 47130 3.  
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 396 0340  
[www.cosedecob.gov.ec](http://www.cosedecob.gov.ec)

